

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 16 de marzo de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

### a) Folio 0610100048217 (Incompetencia):

**Primero.-** Con fecha 10 de marzo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100048217, con la modalidad de entrega "Copia Certificada", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"RESOLUCION EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2016/SAT/DE522"

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"EXPEDIENTE DE DENUNCIA RESUELTA POR EL AREA DE QUEJAS DEL OIC EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA "

**Segundo.** - Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Evaluación (AGE) y a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS).

**Tercero.** - Al respecto, la AGE, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, la Administración General de Evaluación, informa que no es competente para atender la solicitud de mérito, de acuerdo a la facultad conferida en la fracción V del artículo 44, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015.

"(...)"

Asimismo, la AGRS por medio de su enlace, informó lo siguiente:

"(...)

"Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que de una lectura armónica al texto de la solicitud, se desprende que dentro de las facultades conferidas a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), en el artículo 40, en relación con el 41,

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 16 de marzo de 2017 —

**Página 2**

*del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015 en vigor, no se desprende obligación alguna de contar con la información de su interés; por lo que se manifiesta la no competencia de la AGRS, para dar atención al folio que nos ocupa.”*

(...)”

**Cuarto.-** Atendiendo a lo manifestado por la AGE y la AGRS, en el sentido de que no son competentes para atender la presente solicitud, el CTSAT, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, después de haber realizado un análisis de las facultades conferidas a dichas unidades administrativas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, confirma las declaraciones de incompetencia manifestadas.

**b) Folio 0610100048317 (Incompetencia):**

**Primero.-** Con fecha 10 de marzo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100048317, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

*“Personas pensionadas o jubiladas del 2010 al 2016 por puesto. Pensiones pre jubilatorias otorgadas por puesto del 2010 al 2016s”*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.

**Tercero.-** Al respecto, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

(...)”

*“Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que de una lectura armónica al texto de la solicitud, se desprende que dentro de las facultades conferidas a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), en el artículo 40, en relación con el 41, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015 en vigor, no se desprende obligación alguna de contar con la información de su interés; por lo que se manifiesta la no competencia de la AGRS, para dar atención al folio que nos ocupa.”*

(...)”




**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 16 de marzo de 2017 —**


**Página 3**

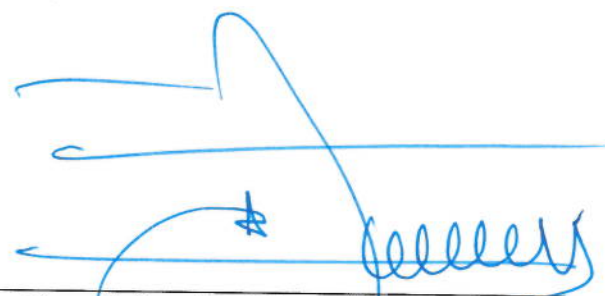
**Cuarto.-** Atendiendo a lo manifestado por la AGRS, en el sentido de que no es competente para atender la presente solicitud, el CTSAT, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, después de haber realizado un análisis de las facultades conferidas a dicha unidad administrativa en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, confirma la declaración de incompetencia manifestada.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

  
**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT

  
**Lic. Sergio Ivo Rivera Rodríguez**  
Titular del Área de Quejas y Suplente de la  
Titular del Órgano Interno de Control

  
**Lic. Lilia Miguel Ortega**  
Administradora de Recursos Materiales "5" de  
la Administración General de Recursos y  
Servicios y Coordinadora de Archivos  
del SAT

  
**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT